

**Buenas Tarde: asunto: Rad:7600140030092022-00058-00
contestación demanda**

1

AG  **Alvaro Victoria**
Giron <alvigi59@hotmail.com>

Para: Juzgado 09 Civil Municipi

Lun 19/09/2022 14:26



contestacion demanda.pdf
3 MB

ALVARO VICTORIA GIRON
ABOGADO
Teléfono Cel. 317-3738072
Calle 20 Norte No. 6 AN 19 – Oficina No. 73 E-mail alvigi59@hotmail.com

Señor(a)
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REINVINDICATORIO

DEMANDANTE: PEDRO ISAIAS MARIN MURILLO y MARIA LIBIA OSORIO ARIAS

DEMANDADO: JULIO CESAR GIL GUZMAN

RADICACIÓN: 760014003009-2022-00058-00

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

ALVARO VICTORIA GIRON, domiciliado y residente en Santiago de Cali, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor **JULIO CESAR GIL**, conforme al poder a mi conferido, que fue remitido al Despacho y que obra en el expediente, dentro del término legal, respetuosamente me permito darle contestación a la demanda impetrada por **PEDRO ISAIAS MARIN MURILLO y MARIA LIBIA OSORIO ARIAS**, por intermedio de apoderado, en contra de mi poderdante, y lo hago en los siguientes términos:

REFERENTE A LOS HECHOS.

Sin perjuicio de la improcedencia de las pretensiones formuladas y sin perjuicio de que sea pertinente por el momento detallar las consideraciones jurídicas que sustentan la posición de la parte demandante me refiero a los hechos expuestos en la demanda así:

PRIMERO: ES CIERTO, sin embargo hay que aclarar que la escritura pública número 0497 de la Notaria Quinta del Circulo de Cali, es del año 2004, y que hay predio le correspondió la matricula inmobiliaria 370-483334, y que la dirección es calle 112 Número 26 A 1-16, el resto de lo manifestado son afirmaciones de tipo personal irrelevantes para este proceso

SEGUNDO: Más que un hecho, son afirmaciones de tipo personal irrelevantes para este proceso

TERCERO: ES CIERTO, que en el año 2005, los señores Pedro Isaías Marín Murillo y la María Libia Osorio Arias, le ofrecen en venta al señor Julio Cesar Gil Guzmán, vender el de su propiedad en la suma de Veinte MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) los cuales de manera verbal acordaron lo siguiente:

Como los señores Pedro Isaías Marín Murillo y la María Libia Osorio Arias, le debían Doce Millones de pesos M/CTE., por concepto de préstamos al señor Julio Cesar Gil Guzmán, que se los cancelaban con la venta de la casa, más Dos millones que el señor que el señor Julio Cesar Gil Guzmán, se los cancelo a los hoy demandantes enviándoselos a Venezuela, donde se habían ido porque por las deudas que tenían; los seis millones restantes el señor Julio Cesar Gil Guzmán, se los cancelaba a la señora Ana Bertha Osorio Marín, cuando las escrituras del inmueble prometido en venta estuvieran a nombre del señor Julio Cesar Gil Guzmán, para lo cual los señores firmaron poder para transferir el dominio.

CUARTO: ES CIERTO, de esa forma se le vendió el inmueble al señor Julio Cesar Gil Guzmán, por parte de los vendedores señores Pedro Isaías Marín Murillo y la María Libia Osorio Arias, a lo que el señor Julio Cesar Gil Guzmán, cumplió lo acordado, pero hasta la fecha no se ha podido hacer la escritura de venta del inmueble por inconvenientes con la documentación, por parte de los vendederas señores Pedro Isaías Marín Murillo y la María Libia Osorio Arias.

QUINTO: ES CIERTO, que los vendedores tenían urgencia de irse por problemas de deudas y ese era la razón para salir casi que volados del país, y que se le hizo entrega del inmueble al señor desde el día que se negoció el inmueble con los vendedores

SEXTO: NO ES CIERTO, no se pudo ni se ha podido hasta el momento hacer efectiva la venta del inmueble, por inconvenientes con la documentación por parte de los vendedores, los dos millones de pesos que el señor Julio Cesar Gil Guzmán, quedo en su momento adeudando a los señores Pedro Isaías Marín Murillo y la María Libia Osorio Arias, se los cancelo enviándoselos a Venezuela donde se habían ido, y el saldo de los seis millones de pesos restantes, no se han cancelado porque la escritura de la casa no se pudo hacer.

SEPTIMO: NO CIERTO, como lo pretende hacer creer los hoy demandantes, quienes se cansaron de tratar de comunicarse con los señores Pedro Isaías Marín Murillo y la María Libia Osorio Arias, fue el señor Julio Cesar Gil Guzmán, para tratar los inconvenientes con los poderes que dejo antes de viajar a Venezuela, para poder lograr hacer las escrituras de la casa que le fue vendida al señor Julio Cesar Gil Guzmán. Y si es cierto que la casa nunca la ha habitado el señor Gil Guzmán, ya que quien vivió en ella muchos años fue su hermana la señora **MARIA SOBEIDA GIL GUZMAN.**

OCTAVO: ES TOTALMENTE FALSO, lo primero es que si hay mala fe es precisamente por parte de los señores Pedro Isaías Marín Murillo y la María Libia Osorio Arias, demandantes dentro de este proceso, y es totalmente falso que el inmueble está al día por pago de impuestos y de megaobras, es de aclarar que si se atrasó en unos año pero en este momento el inmueble está al día, en las cuentas que hace la parte demandante no son ya que este inmueble estuvo mucho tiempo desocupado, y después fue ocupado por la hermana del señor Julio Cesar Gil, la señora **MARIA SOBEIDA GIL GUZMAN.**

A lo manifestado por la parte demandante acerca de los treinta y tres millones quinientos mil pesos, en el hipotético caso que en estuviera en arrendo el inmueble y hubiese generado algún dinero, no es para pagar deudas ya que mi poderdante es el dueño del inmueble que fue legalmente vendido por parte de los hoy demandantes

NOVENO: ES CIERTO, porque la venta del predio no se pudo perfeccionar porque sobre el inmueble está grabado con patrimonio de familia, que fue por lo que no se pudo en su momento levantar para poder efectuar la escritura a favor del señor Julio Cesar Gil Guamán

DECIMO: ES CIERTO, que el demandado es el señor Julio Cesar Gil Guzmán

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA: En cuanto a esta pretensión, me opongo totalmente toda vez que el inmueble objeto de esta Litis fue vendido por los señores **PEDRO ISAIAS MARIN MURILLO, y MARIA LIBIA OSORIO ARIAS**, a mi poderdante el señor **JULIO CESAR GIL GUZMAN**, el día 05 de julio del año 2005, tal como se puede demostrar con los documentos que firmaron y autentificaron ante notario

SEGUNDA: Me opongo rotundamente a la segunda pretensión por todo lo manifestado en los hechos de la contestación de esta demanda.

TERCERA: Me opongo rotundamente a la tercera pretensión por todo lo manifestado en los hechos de la contestación de esta demanda.

CUARTA: Me opongo rotundamente a la segunda pretensión por todo lo manifestado en los hechos de la contestación de esta demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION DE BUENA FE

Mi poderdante señor **JULIO CESAR GIL GUZMAN**, siempre ha actuado de buena fe, desde el momento en que le prestaba dineros a los hoy demandantes, en ningún momento de los préstamos que les hacía, solo por el hecho de ser muy amigos y de mismo pueblo, y cuando ellos estaban muy endeudados, fueron los hoy demandantes que le propusieron que se quedara con la casa y que ellos le firman todos los documentos para que se hiciera las escrituras de la casa, y siempre demostrando la buena fe cosa con sus amigos y vecinos que se tenían que ir del país porque las deudas los tenían al punto de la quiebra.

La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionado por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la

manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe. Buena fe por parte de mi poderdante que le

EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Es notorio el interés del demandante en el sentido de pretender **UNA DEMANDA REINVIDICATORIA DE DOMINIO**, en contra de mi poderdante, solicitando que se cancelen la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$46.020.000)**, pues con ello quiere hacer uso indebido del derecho además de su posición que figura como propietario del bien, y desconociendo que lo vendió mediante un contrato verbal, pero firmando los documentos para que se hicieran las escrituras que al final y hasta el día de hoy no se ha podido hacer efectiva la escritura por la posesión actual de los demandantes, Lo que constituye un enriquecimiento **SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta litis y que estamos seguros no sucederá así.

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que los demandantes pretende una **DEMANDA REIVINDICATORIA DE DOMINIO**, en contra de mi poderdante pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Existe cobro de lo no debido Cuando se pretende el pago de unas sumas de dineros mediante una demanda que claramente se observa no tiene razón de ser, pues no se puede pretender reclamar algo que no se debe.

INNOMINADA O GENERICA

Se propone como excepción la Innominada o Genérica, basándome en todo hecho que resulte probado en virtud de la Ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado

Fundo lo anterior, en el hecho de que el Señor Juez, que conoce el pleito, si encuentra probada alguna excepción, como las de prescripción, nulidad relativa, etc., que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda, una vez advertida por el señor Juez, en caso de no haberse propuesto de manera expresa pueda decretarla

PRUEBAS.

DOCUMENTALES: me permito acompañar a la presente contestación las siguientes:

Poder debidamente autenticado, conferido por el señor Isaías Marín Murillo y la señora María Libia Osorio, a la profesional del derecho Doctora Miyerlay Gil Marín, dirigido a los juzgado de familia de Cali, para iniciar el trámite de cancelación del patrimonio de familia del inmueble, ubicado en la calle 112 número 26 A1-16 del Barrio Puertas del Sol.

Acta de reparto del proceso que presento la profesional del derecho, que por reparto le correspondió al Juzgado Décimo de familia de Cali, y quedo radicado bajo el número 2006-590. El cual desconozco lo que pasó en el proceso.

Poder debidamente autenticado, conferido por el señor Isaías Marín Murillo y la señora María Libia Osorio, a la profesional del derecho Doctora Miyerlay Gil Marín, para que vendiera el inmueble ubicado en la calle 112 números 26 A1-16 del Barrio Puertas del Sol, otorgándole todas las facultades a la profesional del derecho.

Poder debidamente autenticado, conferido por el señor Isaías Marín Murillo y la señora María Libia Osorio, al señor Julio Cesar Gil Guzmán, para que vendiera el ubicado en la calle 112 número 26 A1-16 del Barrio Puertas del Sol, otorgándole todas las facultades al señor Julio Cesar Gil Guzmán.

Acta de inicio del día 11 de agosto del año 2020, donde el Doctor MARIA ANDRES GALEANO BOLAÑOS, fue a representar al señor MARTIN ALONSO ALVAREZ TRUJILLO, ante la Jurisdicción Especial de Paz.

En cuatro folios útiles recibos de pago de la empresas gases de occidente, a nombre de la señora **MARIA SOBEIDA GIL GUZMAN**, quien es la hermana del señor Julio Cesar Gil Guzmán, y que vivió en el inmueble objeto de sexta demanda

Paz y salvo de valorización del inmueble del año 2022, todos los años desde el 2005, hasta la fecha pagado por mi poderdante

Paz y salvo de predial del año 2022, todos los años desde el 2005, hasta la fecha pagado por mi poderdante

TESTIMONIALES:

Solicito haga comparecer a su Despacho a las siguientes personas todas mayores de edad, para que den testimonio de los que les conste de los hechos y contestación de esta demandada.

MARIA SOBEIDA GIL GUZMAN: quien es mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 31.973.649 de Cali, quien reside en la calle 112 número 26 A - 16, en la ciudad de Cali, Manifiesta que no posee correo electrónico

DORIS OLIVA PIPICANO ALVAREZ: quien es mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 31.930.673 de Cali, quien puede ser notificada por intermedio de este apoderado, teléfono 318-8652904, manifiesta que no posee correo electrónico

ALBERTO CAICEDO SALAZAR: quien es mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 16.697.441 de Cali, quien puede ser notificado por intermedio de este apoderado, teléfono 319-5712546, manifiesta que no posee correo electrónico

DAIRO DE JESUS ECHEVERRY: quien es mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 70.830.335, quien puede ser notificado por intermedio de este apoderado, teléfono 302-4031248, manifiesta que no posee correo electrónico

JAIR GARCIA CLAVIJO: quien es mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 16.661939, quien puede ser notificado por intermedio de este apoderado, teléfono 315-4422996 manifiesta que no pose correo electrónico

INES HERRERA: quien reside en la calle 112 número 26-59, en la ciudad de Cali, teléfono 320-5552960, Manifiesta que no pose correo electrónico

OSCAR CASTAÑO: quien es mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 14.992.209, quien puede ser notificado por intermedio de este apoderado, teléfono 321-3521606, manifiesta que no pose correo electrónico

VIVIANA BORJA ORTIZ: quien es mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 1.143.978.831 de Cali, quien puede ser notificado por intermedio de este apoderado, teléfono 318744.1809, manifiesta que no pose correo electrónico

JESSICA VARGAS: quien es mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 20.568.055, quien puede ser notificado por intermedio de este apoderado, teléfono 315-3635667, manifiesta que no pose correo electrónico

INSPECCIÓN JUDICIAL: Solicito que el día que se realice la inspección judicial al predio, De la misma forma le solicito al señor Juez, que, si llegare a comisionar la diligencia de inspección judicial por parte de otro funcionario, los testimonios solicitados por la parte demandante deberán ser realizados en el Despacho de Usted, Señor Juez comitente, para ser interrogados por el suscrito y para que Usted, Señor Juez, se lleve una veracidad del asunto de dichos testimonios

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito comedidamente, a Usted Señor Juez, se sirva citar y fijar fecha, día y hora a fin de practicarle interrogatorio de parte en forma verbal a los señores demandantes **PEDRO ISAIAS MARIN MURILLO, y MARIA LIBIA OSORIO ARIAS.**

ANEXOS.

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor que obra en el expediente, contestación en formato PDF

NOTIFICACIONES.

Las personales las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la calle 20 Norte N°6 AN-19 Edificio Centro Comercial Shopping las Fuentes, Oficina 73 o al correo electrónico alvigi59@hotmail.com teléfono 317- 3738072 en la ciudad de Cali.

El demandado: El señor **JULIO CESAR GIL GUZMAN**, calle 8ª número 5- 53, en el Corregimiento de San Joaquín Municipio de Candelaria Valle, manifiesta mi mandante que no pose correo electrónico

La demandante y su apoderado en las direcciones que aparecen en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized and appears to be 'ALVARO VICTORIA GIRON'.

ALVARO VICTORIA GIRON
C.C. No 16.630.934 de Cali
T.P. No 156.556 del C.S. de la J.

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DE CALI- VALLE (Reparto).

E. S. D.

ISAIAS MARIN MURILLO, mayor de edad, identificado con CC No. 4.560.661 de la Merced Caldas, y la señora MARIA LIBIA OSORIO ARIAS, mayor de edad identificada con CC No.25.108.001 de la Merced- Caldas, obrando en su propio nombre y representación de estado civil casados por el presente escrito manifestamos que conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Dra. MIYERLAY GIL MARIN, abogado en ejercicio, identificado con la CC No 66.967.808 de Candelaria-Valle. Portadora de la T.P No 126849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación Proceso de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA del Bien Inmueble de propiedad de los señores ISAIAS MARIN MURILLO, MARIA LIBIA OSORIO. Ubicado en la calle 112 # 26 A-1-16 lote 34 MZ. G, Puerta Del Sol, Matricula inmobiliaria N. 370-0483334, y Escritura Publica No. Cuatrocientos Noventa Y Siete (No.0497) de la Notaria quinta (5) del círculo de Cali, con un Área de OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO (87.55 Mts2) metros cuadrados, cuyos linderos son:

NORESTE: Lote No 33

EXT: 13.352 Mts

SOROESTE: Lotes 2 y 35

EXT: 15.831Mts

NOROESTE: Lote No 32

EXT: 6.00 Mts

SURESTE: Calle 112

EXT: 6.49 Mts

Mi apoderado queda igualmente facultado para desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 70 del C. de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi mandatario judicial.

Isaias Marin Murillo
ISAIAS MARIN MURILLO
C.C No. 4.560.661 de la Merced Caldas

Maria Libia Osorio Arias
MARIA LIBIA OSORIO. ...
CC No. 25.108.001 de la Merced- Caldas

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL	
El anterior escrito diligido a <i>Juez de familia de Cali-Valle (Reparto)</i>	
presentado personalmente por <i>Isaias Marin Murillo y Maria Libia Osorio</i>	
quien exhibió	<i>4.560.661</i> ^{cc} <i>25-108.001</i> ^{cc}
expedida en	<i>La Merced (Cds)</i>
Day fe	<i>[Signature]</i>
HOLANDA ELIZABETH MONTOYA DE HERRERA Notaria Sexta (E) del Círculo de Pereira	

ACEPTO:

[Signature]
MIYERLAY GIL MARIN
CC. No. 66.967.808 de Candelaria-Valle
T.P. No.126849 del C. S. de la Judicatura.

21 JUL 2005



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/jul/2006

CORPORACION
JUZGADOS DE CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO PROCESOS DE CORTA DURACION Y SIN COMPLEJIDAD
CD. DESP 010 SECUENCIA: 34574

FECHA DE REPARTO
18/jul/2006

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>
25108001	LIBIA
4560661	PEDRO ISAIAS
66967808	MIYERLAY

<u>APELLIDO</u>
OSORIO
MARIN MURILLO
GIL MARIN

<u>SUJETO PROC</u>
01 *"
*"
03 *"

התמנה לניהול התיק

CUADERNOS 1

FOLIOS 16

AJOJR3

abedoyas

EMPLEADO

OBSERVACIONES

590 - 2006 Radicado 151

PODER ESPECIAL

Nosotros PEDRO ISAIAS MARIN MURILLO, mayor de edad, identificado con CC No. 4.560.661 de la Merced Caldas, y la señora MARIA LIBIA OSORIO ARIAS, mayor de edad identificada con CC No.25.108.001 de la Merced- Caldas, obrando en su propio nombre y representación de estado civil casados por el presente escrito manifestamos que conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Dra. MIYERLAY GIL MARIN, abogada en ejercicio, identificado con la CC No 66.967.808de Candelaria-Valle. Portadora de la T.P No 126849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que venda permuta Bien Inmueble de nuestra absoluta propiedad, Ubicado en la calle 112 # 26 A-1-16 lote 34 MZ. G, Puerta Del Sol, Matricula inmobiliaria N. 370-0483334, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, Escritura Publica No. Cuatrocientos Noventa Y Siete (No.0497) de la Notaria quinta (5) del círculo de Cali, con un Área de OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO (87.55 Mts2) metros cuadrados, cuyos linderos son:

NORESTE: Lote No 33
SOROESTE: Lotes 2 y 35
NOROESTE: Lote No 32
SURESTE: Calle 112

EXT: 13.352 Mts
EXT: 15.831Mts
EXT: 6.00 Mts
EXT: 6.49 Mts

Mi apoderado queda igualmente facultado para acordar las condiciones: de plazo, precio de venta y/o permuta, hacer y suscribir la correspondiente escritura publica, ante la notaria, llevar a registro recibir el dinero producto de la venta, revocar, reasumir, desistir, transigir, sustituir, renunciar,, y todo cuanto en derecho sea necesario para llevar acabo la gestión necesaria para perfeccionar el contrato de compraventa

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que nuestro estado civil es casados y que el inmueble objeto de esta negociación NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Isaias Marin Murillo
ISAIAS MARIN MURILLO
C.C No. 4.560.661 de la Merced Caldas

MARIA Libia OSORIO Arias
MARIA LIBIA OSORIO. ...
CC No. 25.108.001 de la Merced- Caldas

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Suscrita Notaria Seña Encargada del Círculo de Pereira, con sus señas *Pedro Isaias Maria Murillo y Maria Libia Osorio* Años *...*
Identificados con los C.C. Nos. *4.560.661 y 25.108.001*
y declarando que el contenido del mencionado documento es cierto y que la (a) firma (s) que lo autoriza (n) fue (ron) puesta (s) por el (los). En constancia se firma ésta en Pereira.

ACEPTO:

Isaias Marin Murillo
MARIA Libia OSORIO Arias

Miyerlay Gil Marin
MIYERLAY GIL MARIN
CC. No. 66.967.808 de Candelaria-Valle
T.P. No.126849 del C. S. de la Judicatura.

21 JUL 2005



Santiago de Cali, Julio 5 del 2005

PODER ESPECIAL

PEDRO ISAIAS MARIN MURILLO, titular de la cédula de ciudadanía No. 4.560.662 de La Merced (Caldas), y MARIA LIBIA OSORIO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 25.108.001 de La Merced (Caldas), obrando en su propio nombre y representación de estado civil Casados, por el presente escrito manifestamos que conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JULIO CESAR GIL GUZMAN, Mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.560.506 de La Merced (Caldas), para que venda o permutar un inmueble de nuestra absoluta propiedad ubicado en el área del municipio de Santiago de Cali y determinado así: Una casa ubicada en Calle 112 No 26 A1 - 16 Cuarta etapa puertas del Sol. Con área de _____ y determinado con los siguientes linderos:

Predio Catastral No.
Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-483334
De la oficina de registro de instrumentos públicos de _____

Mi apoderado queda facultado para acordar las condiciones: plazo, precio de venta y/o permuta, hacer y suscribir la correspondiente escritura pública ante la notaria, llevar a registro, recibir el dinero producto de la venta, dar poder a un profesional del derecho, revocar, reasumir y todo lo que sea necesario para llevar a cabo la gestión necesaria para perfeccionar el contrato de compraventa.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que nuestro estado civil somos casados y que el inmueble objeto de esta negociación NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Atentamente,

Pedro Isaias Marin Murillo
PEDRO ISAIAS MARIN MURILLO
C.C. 4.560.661 La Merced (Caldas)

Maria Libia Osorio Arias
MARIA LIBIA OSORIO ARIAS
C.C. 25.108.001 La Merced

Julio Cesar Gil Guzman
ACEPTO: JULIO CESAR GIL GUZMAN
C.C. 4.560.506 La Merced (Caldas)

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEXTA DE CALI
 AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 05 JUL 2005 de _____
 compareció ante la Notaria 6a. de esta Ciudad
para librar cédula de
 a quien identifiqué con C.C. No 25106601
 expedida en la Hacerca manifestó que el anterior
 documento es cierto y que la firma y huella que
 aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:
Y Maria Lilia Osorio



GRACIELA SALAZAR PUYO
 Notaria Sexta de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEXTA DE CALI
 AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 05 JUL 2005 de _____
 compareció ante la Notaria 6a. de esta Ciudad
FRANCISCA ISABEL MARTIN MURILLO
 a quien identifiqué con C.C. No 4560661
 expedida en la Hacerca manifestó que el anterior
 documento es cierto y que la firma y huella que
 aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:
Francisca Isabel Martin Murillo



GRACIELA SALAZAR PUYO
 Notaria Sexta de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEXTA DE CALI
 AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 05 JUL 2005 de _____
 compareció ante la Notaria 6a. de esta Ciudad
JULIO CESAR GIL GONZALEZ
 a quien identifiqué con C.C. No 4560566
 expedida en la Hacerca manifestó que el anterior
 documento es cierto y que la firma y huella que
 aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:
Julio Cesar Gil Gonzalez



GRACIELA SALAZAR PUYO
 Notaria Sexta de Cali

11718



Gases de Occidente S.A. E.S.P.

C.C. Chipchape Bodega 6
Piso 3 y Calle 44 No. 25F-79
Barrio 12 de Octubre
Tasa de Atención a Clientes:
418 7333 Fax: 418 7348
Fuera de Cali 01 8000 528 888



No. SUSCRIPCIÓN

76 1

971102

Código de referencia para
pago electrónico. Digite los
números antes del guión.

80336218-1

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Nombre: MARIA SOBEIDA GIL GUZMAN
Dirección: CL 112 CR 26 A1 - 16 PISO 01
Barrio: PROMOCIONES POPULARES
Categoría: RESIDENCIAL

Estrato: 1
Tasa interés de mora: 2.19%
Ciclo: 17

Estado de cuenta: 64230708
Mes facturado: SEPTIEMBRE
Periodo facturado: 10 09 2013 | 09 10 2013
Fecha límite de pago: 29/OCT/2013
Fecha de facturación: 10 10 2013

Concepto	Saldo Anterior	Abono a Capital	Intereses	IVA	Total	Saldo posterior al pago	Cuotas pend.	Interés finan.
SUBSIDIO	.00	.00	.00	.00	-7,582.00		.00	.00
CONSUMO DE GAS NATURAL	.00	.00	.00	.00	12 990.00	17	.00	.00
AJUSTE A LA DECENA	.00	.00	.00	.00	2.00		.00	.00

Lectura actual (m³)	Lectura anterior (m³)	Factor de corrección	Consumo mes (m³)	Consumo promedio últimos 6 meses (m³)
12	1	1.030	11	0

Información tarifaria valor del m³		Índice de Calidad	0
Rango	\$ por cada m³	Medidor	2412376-2013-74
0- 20	1180.88	Causal de no lectura	-----
21 O MAS	998.1	% Subsidio o contribución	58.37
0 0	0		

Consumo últimos 6 meses	
0	MAR
0	ABR
0	MAY
0	JUN
0	JUL
0	AGO
0	PROM

Servicios Públicos:	5,408
Bienes:	0
Servicios:	2
Saldo anterior:	
TOTAL A PAGAR:	5,410
Saldo posterior al pago:	0
Número de facturas sin cancelar incluida esta	1

Consumo promedio equivalente en (kw/h): 0 Consumo equivalente en kilowatio/hora (kw/h): 129 Poder Calorífico del Gas Natural: 42.4781784 Fecha de suspensión: D M A

*Si la obligación a su cargo presenta mora y persiste el incumplimiento, Gases de Occidente S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante los centros de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora. Solicite información en cualquiera de nuestros puntos de atención. Cualquier inconformidad por favor comunicarla a la Revisaría Fiscal KPMG Ltda, A.A. 2098 Cali.

1050001955000 UNIFAMILIAR

Tu cupo disponible Brilla

0

ESTA ES LA FECHA MÁXIMA
PARA PROGRAMAR SU PRÓXIMA
REVISIÓN PERIÓDICA.

MAR-2018

SOLICÍTELA AL 418 73 33.

Línea de
Emergencia

164

Recuerde:

Débito Automático
Servicio solo para Cali,
Cauca y BuenaventuraBancolombia Convenio 38
Tener en cuenta su Número de SuscripciónA REestrenar
se dijo
con BrillaUtiliza tu cupo Brilla y participa en el sorteo de
uno de los 2 **Combos** hasta por
\$1.500.000 para decorar y
remodelar.** Escógelos en una
de nuestras
ferreterías
aliadas Brilla.

del 21 de septiembre al 20 de noviembre

Alista tu hogar para el fin de año.
Remodélalo y decóralo ya mismo.

www.brilladegasesdeoccidente.com

500
PUNTOS60
DÍAS\$
CUPON100%
SEGURIDAD7x24
SERVICIOCUPON
DE CUPON

Brilla

de Gases de Occidente

EN LOS PUNTOS DAVIPLATA,
SI PAGA PAGARPague en los puntos Daviplata 3 facturas
consecutivas de este servicio y participe
en la rifa del valor de la cuarta
factura.Para mayor información visite
www.davienda.comAplican términos y condiciones.
Autorizado por COLREGOS

DAVIENDA

11951



No. SUSCRIPCIÓN

76

1

971102

Código de referencia para pago electrónico. Digite los números antes del guión.

81887796-1

Gases de Occidente S.A. E.S.P.

C.C. Chapichape Bogotá 6
Piso 3 y Calle 44 No. 281-79
Bogotá 12 de Octubre
Unidad de Atención al Cliente
418 7333 Fax: 418 7348
Fuera de Cali 01 8000 528 888



DATOS DEL SUSCRIPTOR

Nombre: MARIA SOBEIDA GIL GUZMAN
Dirección: CL 112 CR 26 A1 - 16 PISO 01
Barrio: PROMOCIONES POPULARES
Estrato: 1
Categoría: RESIDENCIAL Tasa interés de mora: 2.19% Ciclo: 17

Estado de cuenta: 65768321
Mes facturado: NOVIEMBRE
Período facturado: 09 11 2013 - 09 12 2013
Fecha límite de pago: 31/DIC/2013
Fecha de facturación: 10 12 2013

Concepto	Saldo anterior	Abono a capital	Intereses	IVA	Total	Saldo posterior al pago	Cuotas pend.	Interés finan.
SUBSIDIO	.00	.00	.00	.00	-6,072.00		.00	.00
CONSUMO DE GAS NATURAL	.00	.00	.00	.00	10,498.00	13	.00	.00
AJUSTE A LA DECENA	.00	.00	.00	.00	4.00		.00	.00

Lectura actual (m³) 30 - Lectura anterior (m³) 21 X Factor de corrección 1.030 = Consumo mes (m³) 9
 Consumo promedio últimos 6 meses (m³) 10

Rango	\$ por cada m³
0- 20	1166.40
21 O MAS	981.4
0 0	0

Índice de calidad 0
 Medidor 2412376-2013-74
 Causal de no lectura -----
 % Subsidio o contribución 57.84

Consumo últimos 6 meses: 0 MAY, 0 JUN, 0 JUL, 0 AGO, 11 SEP, 9 OCT, 10 PROM

Servicios públicos: 4,426

Bienes: 0

Servicios: 4

Saldo anterior:

TOTAL A PAGAR: 4,430

Consumo promedio equivalente en (kw/h): 117
 Consumo equivalente en kilowatio/hora (kw/h): 106
 Poder Calorífico del Gas Natural: 42.4390764
 Fecha de suspensión: D M A

Saldo posterior al pago: 0

Número de facturas sin cancelar incluida esta: 1

Tu cupo disponible Brilla

0

ESTA ES LA FECHA MÁXIMA PARA PROGRAMAR SU PRÓXIMA REVISIÓN PERIÓDICA.

Revisión Preventiva de Gases de Occidente

MAI-2018

Línea de Emergencia 164

SOLICÍTELA AL 01 8000 528 888

Recuerde:

Débito automático Servicio solo para Cali, Cauca y Buenaventura

Bancolombia convenio 38 Tener en cuenta su Número de Suscripción

EN ESTA NAVIDAD TE DAMOS GRACIAS POR CREER EN NOSOTROS

Tu fidelidad es la energía que nos impulsa a seguir trabajando para ofrecerte siempre los momentos más cálidos en compañía de tu familia

Gases de Occidente
Tu conexión con una vida mejor

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - 270001000-5



No. SUSCRIPCIÓN

76 1

971102

Código de referencia para pago electrónico. Digite los números antes del guion.

81056688-4

1 1730

Gases de Occidente S.A. E.S.P.

C.C. Chipichape Bodega 6
Piso 3 y Calle 44 No. 26F-79
Barrio 12 de Octubre,
Unidad de Atención a Clientes
418 7333 Fax: 418 7348
Fuera de Call 01 8000 526 882



DATOS DEL SUSCRIPTOR

Nombre: MARIA SOBEIDA GIL GUZMAN

Dirección: CL 112 CR 26 A1 - 16 PISO 01

Barrio: PROMOCIONES POPULARES

Categoría: RESIDENCIAL

Tasa interés de mora: 2.19%

Estrato: 1

Ciclo: 17

Estado de cuenta: 64864694

Mes facturado: OCTUBRE

Periodo facturado: 10 10 2013 08 11 2013

Fecha límite de pago: 29/NOV/2013

Fecha de facturación: 13 11 2013

Table with columns: Concepto, Saldo Anterior, Abono a Capital, Intereses, IVA, Total, Saldo posterior al pago, Cuotas pend., Interés finan. Rows include SUBSIDIO, CONSUMO DE GAS NATURAL, AJUSTE A LA DECENA.

Table with columns: Lectura actual (m³), Lectura anterior (m³), Factor de corrección, Consumo mes (m³), Consumo promedio últimos 6 meses (m³), Índice de Calidad, Medidor, Causal de no lectura, % Subsidio o contribución.

Table with columns: Consumo promedio equivalente en (kw/h), Consumo equivalente en kilowatio/hora (kw/h), Poder Calorífico del Gas Natural, Fecha de suspensión.

Si la obligación a su cargo presenta mora y persiste el incumplimiento, Gases de Occidente S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante los controles de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora.

1050001955000 UNIFAMILIAR

Table with columns: Servicios Públicos, Bienes, Servicios, Saldo anterior, TOTAL A PAGAR, Saldo posterior al pago, Número de facturas sin cancelar incluida esta.

Recuerde: Débito Automático Servicio solo para Cali, Cauca y Buenaventura. Bancolombia Convenio 38 Tener en cuenta su Número de Suscripción.

Tu cupo disponible Brilla 0

Revisión Preventiva de Gases de Occidente. ESTA ES LA FECHA MÁXIMA PARA PROGRAMAR SU PRÓXIMA REVISIÓN PERIÓDICA. MAR-2018. Línea de Emergencia 164. SOLICÍTELA AL 418 73 33.

Adelanta tu Navidad. ¡Únete con tus vecinos y gana! El barrio que más usuarios utilicen su cupo Brilla antes del 31 de diciembre, ganará La Gran Novena Brilla. Además, participa en la rifa de una moto Honda. Brilla en el Estudio. Asegura la matrícula hoy y empieza a pagarla con tu próxima factura de gas natural.

R: 17105 C: 1050561200

No. CONTRATO 5 18 971102

Código de referencia para pago electrónico 120231292

Gases de Occidente S.A. E.S.P
 C.C. Chaparral Bodega 6
 Piso 3 y Calle 44 No. 28F-70
 Junio 12 de Octubre
 Línea de Atención a Clientes:
 418 7333 Fax: 418 7348
 Feria de Cali 01 8000 528 868



DATOS DEL CLIENTE			
Nombre:	GIL GUZMAN MARIA SOBEIDA		
Dirección:	CL 112 KR 26A1 - 16 PISO 01		
Barrio:	PROMOCIONES POPULARES	Estrato:	1
Categoría:	RESIDENCIAL	Tasa interés de mora:	2,1288
		Ciclo:	17

Estado de cuenta:	1034346587
Días de consumo:	28
Período de consumo:	D M A D M A 08 11 2014 05 12 2014
Fecha límite de pago:	26/DIC/2014
Fecha de facturación:	16/12/2014

11980 CLIENTE

Descripción concepto	Saldo anterior	Abono a capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pend.	Interés finca.
CONSUMO DE GAS NATURAL	0.00	0.00	0.00	11,028.00	0.00	0	0.0000
SUBSIDIO	0.00	0.00	0.00	-6,220.00	0.00	0	0.0000
RECARG MORA RED INTERNA	0.00	0.00	0.00	37.00	0.00	0	0.0000
RECAR MORA EXCL S.PBL CARG.COM	0.00	0.00	0.00	23.00	0.00	0	0.0000
REC MORA EXCL S.PUBL DIST-COM	0.00	0.00	0.00	21.00	0.00	0	0.0000
CONSTRUCCION DE INSTALACION INTERNA	482,637.00	7,296.00	11,644.00	18,940.00	475,341.00	36	2,1288
CARGO POR CONEXION	299,561.00	4,528.00	7,227.00	11,755.00	295,033.00	36	2,1288
IVA	0.00	0.00	0.00	122.00	0.00	0	0.0000

Lectura actual (m³)	Lectura anterior (m³)	Factor de corrección	Consumo mes (m³)	Consumo promedio últimos 6 meses (m³)	Consumo últimos 6 meses
133	124	0.8990	8	8	8 JUN 9 JUL 7 AGO 8 SEP 6 OCT 7 NOV
Información tarifaria valor del m³		Índice de calidad	8		
Rango	\$ por cada m³	Medidor	2412376-2013-74		
0 - 20	1378.46	Causal de no lectura	-----		
0	0	% subsidio o contribución	56.40%		

Servicios públicos:	9,336
Bienes:	0
Servicios:	26,370
Saldo a favor:	0
Valor en reclamo:	0
Saldo anterior:	0
TOTAL A PAGAR:	35,706
Saldo capital:	770,374
Facturas sin cancelar incluida esta	1

Consumo promedio equivalente en (kWh): 2.22 Consumo equivalente en kilovatio/hora (kWh): 2.22 Poder calorífico del gas natural: 1 Fecha de suspensión:

*Si la obligación a su cargo presenta mora y persiste el incumplimiento, Gases de Occidente S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante las centrales de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora. Solicite información en cualquiera de nuestros puntos de atención. Cualquier inconformidad por favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda, A.A. 2098 Cali.

Tu cupo disponible Brilla

0

Revisión Periódica

La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados

Línea de Emergencia **164**

Recuerde: Ahora puedes pagar con Brillo en **Sonría**

El poder de tu sonrisa

G:465.08 T:355.46 D:328.57 C:2072 P:31.53

Que el espíritu de la Navidad

INUNDE SUS CORAZONES PARA CONMEMORAR ESTA ÉPOCA DE ALEGRÍA Y PARA QUE EL AÑO QUE COMIENZA SE COLME DE BUENOS PROPÓSITOS Y GRANDES LOGROS.

Felices fiestas. Gases de Occidente

APAGA EL HORNO UNOS MINUTOS ANTES DE QUE ESTÉN LISTOS **LOS ALIMENTOS**

ASÍ TERMINAN LA COCCIÓN MIENTRAS TÚ AHORRAS

60007341-10038797



PAZ Y SALVO

No 9101791728

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE DESPACHO / SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: OSORIO ARIAS MARIA LIBIA
 Identificación: 25108001
 Dirección: CL 112 # 26 A 1 - 16
 Código único: 7600101001498003500170000000017
 Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-483334
 Número de Predio: R078600170000
 Id Predio: 0000323382

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 18 días del mes de Septiembre 2022.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para trámite Notarial.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE



CANCELACION DE GRAVAMEN

No 9201643339

Señor(a) :

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

Propietario: OSORIO ARIAS MARIA LIBIA
Identificación: 25108001
Dirección: CL 112 # 26 A 1 - 16
Código único: 7600101001498003500170000000017
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-483334
Número de Predio: R078600170000
Id Predio: 0000323382

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 18 días del mes de Septiembre 2022.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Atentamente,

ALVARO VICTORIA GIRON
ABOGADO
Teléfono: Cel. 311-2738073
Calle 20 Norte No. 8 A N 18 - Oficina No. 73 E mail: alv129@hotmail.com Cali
Colombia

No. 5101982111

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100149800350017000000017
Id Predio:	0000323382
Certificado a Nombre de:	PEDRO ISAIAS MARIN MURILLO
Dirección del Predio:	CL 112 # 26 A 1 - 16
Avalúo del Predio:	\$53.381.000
Estrato:	1
Válido hasta	31-Dic-2022

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **18 días del mes de Septiembre de 2022**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY